

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00194-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.874

Santiago de Cali, noviembre veintisiete -27- de dos mil veinte(2020).

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1)Dese por TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN este proceso únicamente respecto a la obligación existente entre el demandante BANCOLOMBIA S.A. y los demandados: Soc. CASA DE LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. y MONICA CRISTINA CALERO SALAS, en los términos del Art. 461 del C.G.P.

2)LAS MEDIDAS PREVIAS decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados Soc. CASA DE LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. y MONICA CRISTINA CALERO SALAS, quedan por cuenta de la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y a cargo de los demandados Soc. CASA DE LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. y MONICA CRISTINA CALERO SALAS.

3)Continúa vigente el trámite del proceso de la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y a cargo de los demandados Soc. CASA DE LUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. y MONICA CRISTINA CALERO SALAS.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e86c6e8bf436d3d2f7d5df8386c7dbb869490cdd6b124a239e33add6d6609a
a

Documento generado en 27/11/2020 03:21:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>